

N° int.: 4482444

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1600
DEL 27.11.2013 DE ESTA GOBERNACIÓN Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 273

OVALLE, 12 de Marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 11 de Septiembre de 2013 la extranjera doña Diana Fernanda SANCHEZ de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en AUGUSTO VARELA N° 781 Villa/Pobl. OVALLE de OVALLE, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.
- b) Que por OFICIO RESERVADO N°2271 del 17.02.2014 del Departamento de Extranjería y Migración se ha solicitado se deje sin efecto la Resolución Exenta N° 1600 de fecha 27.11.2013, y se rechace la solicitud de residencia de la extranjera por no cumplir con los requisitos que la habilitan para obtener la residencia solicitada, dado que su empleador se desistió del Contrato de Trabajo.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°1600 fechada el 27.11.2013 de la Gobernación Provincial de Limarí, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Diana Fernanda SANCHEZ de nacionalidad COLOMBIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°220 presentada el 11 de Septiembre de 2013, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CRISTIAN HERRERA PEÑA
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

CHP/MJDL/AGR

[30084] 12/03/2014

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Archivo Gobernación Provincial de LIMARÍ